

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO  
ESTADOS

ESTADO N° 0342

FECHA: 05/10/2020

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN DE ACTUACIÓN	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO
2017-00465	EJECUTIVO	EDDY LINA GORLATO	AMPARO ORDOÑEZ Y FRANCISCA GONZALES	REPROGRAMA AUDIENCIA VIRTUAL	2/10/2020	PPAL

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 295 DEL C.G.P Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/10/2020 A LAS 7:30 A. M., SE FIJA ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA - SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.



CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES  
SECRETARIO

**Informe Secretarial.** Pasto, 02 de octubre de 2020. En la fecha y de conformidad al Acuerdo No. CSJNAA20-21 de 24 de junio de 2020, doy cuenta al señor Juez del presente asunto, el cual contaba con fecha para realizar audiencia del artículo 392 del C.G. del P. Sírvase proveer.

**Camilo Alejandro Jurado Cañizares**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref.: Proceso 2017-00465  
Demandante: Eddy Lina Gorlato  
Demandadas: Amparo Ordoñez y Francisca Gonzales

Pasto (N.), dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Mediante correo electrónico remitido el día 30 de septiembre de 2020, la demandante Eddy Lina Gorlato, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el 06 de octubre de 2020, en consideración a que actualmente se encuentra con un cuadro gripal que ha afectado su salud durante los últimos días del mes de septiembre, por lo cual en estos días tendrá que practicarse la prueba de COVID19 a fin de evitar algún percance grave de salud, esto aunado a que en virtud del derecho que le asiste por cuanto es de su interés realizar la audiencia con la presencia y asesoría de su apoderado, por lo tanto respetuosamente solicito se acceda a la presente.

Según el art 372 numeral 3 inciso segundo, *“Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.”*

Atendiendo lo narrado, el despacho estima pertinente aceptar la solicitud de aplazamiento, procediendo a reprogramarla según la agenda del despacho, teniendo como nueva fecha para su celebración el 10 de noviembre de 2020.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

**RESUELVE**

**REPROGRAMAR Y SEÑALAR** el día diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), para que tenga lugar la AUDIENCIA prevista en el artículo 392 del C.G del P., la cual se llevara de MANERA VIRTUAL a través de plataformas digitales, cuyo enlace y conexión será enviado por secretaria 15 minutos antes del inicio de la audiencia. Para tal efecto, es deber de las partes, apoderados y todos los asistentes, diligenciar el siguiente formulario, a efectos de que brinden la información de contacto y enlace para la remisión de la conexión virtual.

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi64PpEpkPKpAuRm2Y78swBRUMTFNMVNBVkJLTIRaS1pJNjc0SUUzOEUxUi4u>

**Notifíquese y Cúmplase**



**Jorge Daniel Torres Torres**  
**Juez**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 5 de octubre de 2020
Secretaria